República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el término legal de emplazamiento realizado a través de la plataforma TYBA venció el viernes Veintiuno (21) de octubre a las 5:00. Sírvase proveer

Juan Fernando Gómez Cifuentes
Secretario

CAICEDO ANTIOQUIA
OCTUBRE VEITICUATRO DE DOS MIL VEINTIDOS

INTERLOCUTORIO	322
RADICADO	05 125 40 89 001 2022 00060 00
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	MARIA ARGEMIRA HERNANDEZ DE BENITEZ Y OTROS
INTERESADO	FERNANDO DE JESUS BENITEZ Y OTROS.
DECISIÓN	DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Surtido el emplazamiento sin que hubieran comparecido al proceso **DORA IBONNE BENITEZ HERNANDEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 21.594.980, **MARIA EUGENIA BENITEZ HERNANDEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 21.594.840, **MARIA ODILA BENITEZ HERNANEZ,** Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 21.594.574, **MARY LUZ BENITEZ HERNANDEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 21.595.595. **LUIS ALBERTO CEBALLOS**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 1.023.831.423 y las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión intestado de los causantes **JAIME DE JESUS BENITEZ Y MARIA ARGEMIRA HERNANDEZ;** Procede el Juzgado a designar curador ad Lítem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Lítem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDO ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **DANIEL ANDRES AGUIRRE MONTOYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.128.437.594, portador de la Tarjeta Profesional 333.192 como curador ad-litem

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales aguirremontoya.abogados@gmail.com Celular 3147542134 la designación que le fuere efectuada.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: SEÑALAR, como dineros destinados a sufragar los gastos que demande el trámite del proceso para el Curador Ad Lítem, la suma de $400.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

TERCERO: **POR SECRETARIA**, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, a través de Justicia Web – TYBA, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA PATRICIA ROMAN SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDO ANTIOQUIA

NOTIFICACION POR ESTADOS

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado por ESTADOS Nro. 093 Fijado el 26/10/2022 a las 8:00 a.m. Desfijado el 26/10/2022 a las 5:00 P.M

JUAN FERNANDO GOMEZ CIFUENTS
Secretario.